



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4652/2023-4653/2023-4654/2023-4655/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 553/2023-554/2023-555/2023-556/2023

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 13 de abril de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4652/2023 C.D.**

**VISTO:** Que se ha proyectado la obra "Ejecución de cordón cuneta y pavimento articulado/adoquinado en Barrio Sarmiento y Barrio El Libertador".

**Y CONSIDERANDO:** Que el Proyecto resuelve principalmente cuestiones de escurrimiento de aguas pluviales, con el objetivo de que calles comprendidas en Barrio Sarmiento y Barrio El Libertador se conserven transitables realizando cordón cuneta y pavimento articulado en un total de 18 cuadras de diferentes longitudes y anchos de calzadas y 26 badenes.

Que en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or 1482/97 C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º:** APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la Obra "Ejecución de cordón cuneta y pavimento articulado/adoquinado en Barrio Sarmiento y Barrio El Libertador", conforme el siguiente cuadro:

Calle	Desde	Hasta
Río Gallegos	Igualdad	Pte. Arturo Illia
Buenos Aires	San Martín	Mendoza
Santiago del Estero	Hugo Gilberto Arce	San Martín
Tucumán	San Martín	Mendoza

**Art.2º:** Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV Cómputo Métrico, Anexo V Planos y Anexo VI Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

**Art.3º:** El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

**Art.4º:** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.262 Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.5º:** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 553/2023 DE FECHA 14.04.2023

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº...../2023**

**ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**

**Art.1º: OBJETO DEL PLIEGO:**

El objeto del presente pliego es para la "Ejecución de cordón cuneta y pavimento articulado/adoquinado en Barrio Sarmiento y Barrio El Libertador", calles:

Calle	Desde	Hasta
Río Gallegos	Igualdad	Pte. Arturo Illia
Buenos Aires	San Martín	Mendoza
Santiago del Estero	Hugo Gilberto Arce	San Martín
Tucumán	San Martín	Mendoza

**Art.2º: PRESENTACIÓN**

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Departamento de Gobierno y Mesa General de Entradas, Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto** en dos sobres cerrados, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero.

El **Sobre-Presentación** no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata, y llevará en su interior la siguiente documentación en original y duplicado:

Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.

Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente licitación en la ciudad de Río Tercero.

Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.

Pliegos y Planos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.

Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta. Constituida por la suma del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Pudiéndolo hacer cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo a la orden del Comitente.
- Cheque electrónico.
- Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:

1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;

2) No establecer fecha de vencimiento.

-Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caución deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular y en el pliego de especificaciones técnicas respectivo.

Libre deuda municipal.

El **Sobre-Propuesta** contendrá únicamente la oferta (que incluya el IVA, en caso de corresponder), en las condiciones que requiera el pliego particular, y de especificaciones técnicas estando indicada en su cubierta el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio.

#### **Art.3º: VARIANTES**

No se admitirán variantes de diseño ni tecnológicas al Proyecto Oficial.

#### **Art.4º: ACLARACIONES**

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

#### **Art.5º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras.

b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El PROPONENTE está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa de, que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.

- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.

- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

- de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

#### **Art.6º: DOMICILIO**

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para los efectos judiciales y extrajudiciales dentro del radio de la Ciudad de Río Tercero que indique el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El cambio de domicilio sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

#### **Art.7º: PROPONENTES**

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas humanas y jurídicas, U.T.E. que acrediten personería y representación conforme legislación aplicable, capacidad técnica, económica financiera y operativa, que adquieran el legajo licitatorio, y que reúnan las demás características que se especifiquen en Pliegos. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, sociedades o entidades civiles de

cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la licitación:

Quienes no tuvieran capacidad para realizar actos jurídicos.

Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.

Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.

Los que hubieren sido fundadamente excluidos del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Río Tercero.

Los que desempeñan cargos en esta administración municipal.

Quienes posean antecedentes computables de condena por delitos dolosos.

#### **Art.8º: REPRESENTANTE TÉCNICO**

Es condición esencial la intervención de un Representante Técnico de la contratista responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar este Adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras viales, con título habilitante. Las obligaciones del Representante Técnico se establecen en el Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares. -

#### **Art.9º: LICITACIÓN DESIERTA**

En caso de falta de presentación de ofertas admisibles, la licitación se declarará desierta.

En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas podrán ser rechazadas de pleno derecho. De resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles, o rechazadas, la licitación se declarará desierta.

#### **Art.10º: APERTURA DE SOBRES**

El acto de apertura de propuestas se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta correspondiente

#### **Art.11º: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES**

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma, por Decreto fundado, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

#### **Art.12º: APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA**

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

#### **Art.13º: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS**

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

#### **Art.14º: OBSERVACIONES**

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

#### **Art.15º: ACTA**

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

#### **Art. 16º: PUNTUALIDAD**

Toda propuesta, incluso siendo complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

#### **Art.17º: PRE-ADJUDICACIÓN:**

La Comisión de pre-adjudicación integrada por el Arquitecto Leonel Messi Secretario de Obras Públicas, el Sr. Ezequiel Rosso encargado de la Sección de Proyectos y el Cdor Raúl Bertalot Secretario de Economía hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

#### **Art.18º: ADJUDICACIÓN:**

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el diez por ciento (10%) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

#### **Art.19º: NOTIFICACIÓN:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

#### **Art.20º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA Y ENTREGA GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO**

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato y del fondo de reparo.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%), de los certificados de Obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. A estos fines, el sistema a emplear será el mismo que se utilice para la Redeterminación del precio.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación puede ser sustituida en un 100% en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Fianza Bancaria, la que deberá establecerse como condiciones esenciales:

1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;

2) No establecer fecha de vencimiento.

c) Seguro de Caucción: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

d) Cheque electrónico

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caucción deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

#### **Art.21º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el pliego particular o el contrato suscripto.

#### **Art.22º: CONSULTAS Y RECLAMOS:**

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Economía en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

**Aclaratorias - Circulares:** A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Economía, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir hasta 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

**Observaciones:** Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

**Impugnaciones:** Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del 2% (dos por ciento) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

#### **Art.23º: LEGISLACIÓN APLICABLE**

La provisión de bienes que se licita se rige por las normas establecidas en el siguiente orden:

Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.

Contrato

3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.

4- Decretos Municipales

5- Legislación de fondo

6- Carta Orgánica Municipal.

#### **Art.24º: CIRCULARES AMPLIATORIAS**

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

#### **Art.25º: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO**

Serán **documentos integrantes del Contrato** y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.

b) Pliego de Condiciones Particulares.

c) Pliego de Especificaciones Técnicas

d) Planos que sirvieron de base a la Licitación.

e) La propuesta de la Empresa aceptada por la Municipalidad de Río Tercero y la Resolución de Adjudicación.

f) Notas Aclaratorias si las hubiere.

g) Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.

h) Acta de iniciación de obra.

i) Órdenes de Servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de la obra.

j) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.

#### **Art.26º: TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO**

El Comitente se reserva el derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros, en la contratación de trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación

#### **Art.27º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema que se indica en Pliego de Condiciones Particulares. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo. La Municipalidad de Río Tercero podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando a juicio fundado supere el presupuesto oficial en un diez por ciento (10%).

#### **Art.28º: MODIFICACIONES O ALTERACIONES**

El Comitente podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

#### **Art.29º: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - deberá ampliar en la misma proporción la Garantía del contrato, en un todo de acuerdo con el Art. 22. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

#### **Art.30º: GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS**

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

#### **Art.31º: AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA**

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

En el primer caso, se le abonará el importe del aumento. En el segundo, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

La decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

#### **Art.32º: SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros.

#### **Art.33º: DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.

2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:

Actas de ajustes.

Pliego de Condiciones Generales

Pliego de Condiciones Particulares.

d) Contrato.

e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.

f) Notas aclaratorias, si las hubiere.

g) Planos

h) Pliego de Especificaciones Técnicas.

i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

#### **Art.34º: PLAN DE TRABAJOS, Y CURVA DE INVERSIÓN**

El Plan de Trabajos y curva de inversión será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad de Río Tercero procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.

#### **Art.35º: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;

b) Caso fortuito o fuerza mayor.

c) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido en los primeros cinco (5) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Dentro del término de diez (10) días de otorgada una prórroga, el CONTRATISTA, ajustará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

La prórroga que se acordase, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

#### **Art.36º: MORA**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

#### **Art.37º: MULTAS**

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.

El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.

c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.

d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

#### **Art.38º: APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

#### **Art.39º: SANCIONES**

La conducta del CONTRATISTA y Profesionales que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran Profesionales, podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### **Art.40º: SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE**

Si por cualquier causa, el COMITENTE juzgara necesario suspender las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable comunicar al Contratista, por medio fehaciente la orden correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un Acta con el resultado de la medición.

En dicha Acta se fijará en detalle el valor del material acopiado y del contratado, en viaje, en obra o enseres y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA no tendrá derecho, en este caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

#### **Art.41º: DE LA EJECUCIÓN**

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

#### **Art.42º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.

#### **Art.43º: MATERIALES**

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa e irá por cuenta del Contratista su puesta en obra.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE, el que además podrá requerir muestras de su procedencia.

El CONTRATISTA, será responsable de manera solidaria con el proveedor de los materiales en el caso que el daño, rotura o afectación de la obra se deba a la mala calidad de los mismos.

#### **Art.44º: MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA**

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección. Aún cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el CONTRATISTA no quedará eximido de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminarlas.

#### **Art.45º: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el COMITENTE, a costa del CONTRATISTA.

#### **Art.46º: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES**

Si la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos.

#### **Art.47º: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS**

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar los desmontajes y las reconstrucciones necesarias para comprobar el fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los gastos los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos, contra la entrega del certificado de final de obra, no implicará la renuncia al derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados.

#### **Art.48º: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Ante su negativa a firmar se lo tendrá por notificado, se aplicará una multa según lo indicado en los artículos 38 y 39 y se lo tendrá por notificado.

Toda Orden de Servicio se considera comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio, aún cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito, sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de acuerdo con los Arts. 38 y 39. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquél, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los arts. 38, 39 y 40.

#### **Art.49º: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA**

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajeno. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra, hasta su recepción provisoria, o hasta la entrega de la obra, lo que se opere primero.

Las entradas al Obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará medidas de precaución en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas medidas, no eximirá al CONTRATISTA por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan, de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad sobre las cosas (arts. 1753, 1757, 1758 y cc del mencionado cuerpo legal).

#### **Art.50º: PLANO DE OBRADOR**

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar croquis con la ubicación y características del obrador. En él, se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como baños químicos y cualquier otro tipo de construcción, módulo, etc. que exija EL COMITENTE. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todas las construcciones provisorias serán conservadas en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA. Están a su cargo, también, el alumbrado, la provisión y distribución de agua.

#### **Art.51º: LIMPIEZA DE OBRA:**

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisorias de las mismas, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

#### **Art.52º: ACTOS DE INDISCIPLINA**

Cualquier acto de indisciplina o las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del COMITENTE, por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 40, si correspondieran.

#### **Art.53º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

#### **Art.54º: RESPONSABILIDAD TÉCNICA**

El Representante Técnico, Ingeniero / arquitecto de la contratista, determinado en el Art. 8º, gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

Si el Representante Técnico no compareciere o se negare a firmar las Actas, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

#### **Art.55º: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Art. 38.

#### **Art.56º: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

El Contratista está obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

#### **Art.57º: CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD**

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, y enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA

#### **Art.58º: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS**

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

#### **Art.59º: SEGUROS**

El CONTRATISTA, al labrarse el Acta de Replanteo, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra.

#### **Art.60º: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS**

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las averías y degradaciones que experimentaren las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.

#### **Art.61º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de la víctima.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estima conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

#### **Art.62º: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en depósito. La inobservancia a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al art. 40.

#### **Art.63º: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA**

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

#### **Art.64º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS**

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del cronograma de avance de las obras, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, constituirá un requisito esencial para la presentación del correspondiente Certificado, sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.

La medición y certificación de los trabajos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección. Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

#### **Art.65º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS**

La certificación y forma de pago se regirá por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Art.66º: FONDO DE REPAROS**

De cada Certificado de Obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total certificado, para constituir el Fondo de Reparos, como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido, hasta en un cien por ciento (100%) del monto total del Contrato, por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 22.

La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.

#### **Art.67º: ADICIONALES Y SUPRESIONES**

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la Licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente, del Plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado será incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

#### **Art.68º: RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de obra y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran fallas, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde ese momento.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada. La Recepción Provisional se postergará hasta que todas las fallas estén corregidas, y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurrieren en las fechas fijadas al acto, o no contestase la invitación, la Municipalidad efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su solo juicio, no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales como así también de todos los planos y/o aprobaciones que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Art.69º: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente de los trabajos.

Quedan exceptuados de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

#### **Art.70º: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el Plazo de Garantía que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada.

El CONTRATISTA deberá presentar, asimismo, toda la documentación que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Art.71º: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPAROS**

La Garantía de Contrato y la del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

#### **Art.72º: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN**

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

#### **Art.73º: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas. Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.

#### **Art.74º: RESCISIÓN POR EL COMITENTE**

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la Rescisión si no adoptase las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las Obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda otorgar la prórroga o si, concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, podrá Rescindirse el CONTRATO.

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o sub -contrate, sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

f) Cuando el monto de las multas impuestas sobrepase las sumas previstas para el Fondo de Reparación, determinado en relación al valor total del contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.

#### **Art.75º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE**

Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente ella tendrá las consecuencias, que a continuación se señalan:

a) En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del art. 21, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas. En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la Municipalidad de Río Tercero.

b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

c) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

d) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato Rescindido.

e) En caso que, luego de Rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

#### **Art.76º: RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren al valor total de las obras contratadas en un 20 % (veinte por ciento), en más o menos.

b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de treinta (30) días la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevisos o que previstos no pudieran evitarse.

c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

#### **Art.77º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA**

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.

b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improproductivos que probara haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.

f) No se liquidará a favor de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

#### **Art.78º: INVENTARIO**

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentran y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare, se tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público.

#### **Art.79º: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN**

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones,

#### **Art.80º: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

**Art.81º: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de energía eléctrica será costeadado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados.

**Art. 82º: TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS**

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

**Art.83º: INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES**

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca algún sistema de Redeterminación de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

**Art.84º: SISTEMAS PATENTADOS**

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos con marca o patente, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen.

En caso de Rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas marcas o patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA utiliza en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, deberá hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso.

**Art.85º: PLAZOS**

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

**Art.86º: RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.

**Art.87º: SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS**

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE.

El COMITENTE no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Arts. 38, 39 y 40 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

**Art.88º: COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.

**Art.89º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

**Art.90º: VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$288.800)**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2023**

**ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Art.1º: OBJETO DEL LLAMADO: para la "Ejecución De cordón cuneta y pavimento articulado/Adoquinado en Barrio Sarmiento y Barrio El Libertador", calles:**

Calle	Desde	Hasta
Río Gallegos	Igualdad	Pte. Arturo Illia
Buenos Aires	San Martín	Mendoza
Santiago del Estero	Hugo Gilberto Arce	San Martín
Tucumán	San Martín	Mendoza

- **Descripción del alcance de la obra:** Calles a realizar cordón cuneta y pavimento articulado, dando un total de 18 cuadras de diferentes longitudes y anchos de calzadas y 26 badenes. En Bº El Libertador, en la Calle Santiago del Estero (entre Hugo G. Arce y San Martín), solo se proyecta calzada de pavimento articulado, dado a que el cordón cuneta ya está materializado. En Bº Sarmiento, en la calle Río Gallegos, desde Calle Igualdad hasta calle Atahualpa Yupanqui, solo se proyecta calzada de pavimento articulado, ya que el cordón cuneta y badenes están construidos. Sobre la misma calle pero entre Atahualpa Yupanqui hasta Río de los Sauces, se proyecta calzada y badenes. Sólo se realizará cordón cuneta nuevo en una de las manos, ya que parte el mismo ya está construido.

**Art.2º: LEGISLACIÓN SUPLETORIA:** para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las siguientes normas

Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.

Contrato

Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.

4- Decretos Municipales

5- Legislación de fondo

6- Carta Orgánica Municipal.

**Art.3º: PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:** Será de ciento ochenta (180) días.

**Art.4º: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION:** El plan de trabajos y curva de inversión contendrá en forma gráfica y discriminada para cada uno de los Ítem del Proyecto, el Plan de trabajos que se compromete a cumplir el Contratista en forma tal que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha temporal de los trabajos.

En el estará contemplado la provisión de los materiales, tanto comerciales como de explotación directa del Contratista y considerando las posibles dificultades de explotación, rendimiento, etc., de manera de asegurar la ejecución de las obras en el plazo fijado. (gráfico de Gantt)

**Art.5º: CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO:** Con anterioridad a formular la oferta (Propuesta) el Oferente deberá estudiar e inspeccionar el terreno en el cual se construirán las obras y todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los mismos. Por lo tanto, no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza relacionado con la obra basado en falta parcial o total de información, ni aducir en su favor carencia de datos en el proyecto y documentación de la Obra.

Por consiguiente, la presentación de la oferta, implica por parte del oferente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y en virtud de ello, renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados. -

**Art.6º: OBTENCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES:** El Contratista al efectuar su propuesta deberá verificar y asegurar la provisión de materiales y puesta en obra de los mismos; todos los gastos generados irán por cuenta del CONTRATISTA. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, previo a la adjudicación de la obra, los comprobantes de reserva de la provisión de los materiales, que propone el Contratista.

El Contratista podrá proveer los materiales de cualquier explotación comercial existente, siempre que los mismos cumplan las especificaciones establecidas en los correspondientes Ítems del proyecto y sean aceptados por la Inspección.

Todo trabajo suplementario o variación de transporte que se origine por el cambio de lugar de la provisión correrá por cuenta del Contratista, como así mismo el pago de los derechos de extracción o compra de los terrenos o materiales afectado.

**Art.7º: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras viales, con título habilitante.

En el período comprendido entre la notificación de la Adjudicación y la firma del contrato, el Contratista propondrá a la Municipalidad el nombre del profesional que desempeñará tales funciones, reservándose la Municipalidad el derecho de su aprobación o rechazo.

La presencia del Representante Técnico del Contratista en obra, será permanente.

**Art.8º: INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO:** El Contratista deberá tener permanentemente en el obrador el instrumental necesario para que la Inspección en la obra se pueda efectuar en cualquier momento con las operaciones topográficas que exija el replanteo, verificaciones y cómputo de las obras en ejecución.

La Inspección determinará cuales son los instrumentos necesarios de acuerdo al carácter de las mediciones a realizar.

**Art.9º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:** Las comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad de Río Tercero se mantendrán por medio de dos libros denominados "Libro de Órdenes de Servicio" y "Libro de Notas de Pedidos", que utilizarán el Representante Técnico y la Inspección de Obra respectivamente.

Este libro será provisto por el Contratista en el replanteo de la obra y será foliado en todas sus hojas y por triplicado, siendo éste el único medio de comunicación entre el Contratista y la Municipalidad.

**Art.10º: REPLANTEO DE LAS OBRAS:** La Inspección procederá a replantear las obras de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

**Art.11º: PLANOS CONFORME A OBRA:** Antes de la Recepción Provisional de la Obra, el Contratista entregará los Planos conforme a obra, una copia en papel transparente y tres (3) juegos de copias.

**Art.12º: PLAZO DE GARANTÍA:** Se establece como Plazo de Garantía de la obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

**Art.13º)- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** La recepción definitiva de la obra tendrá lugar una vez transcurrido el Plazo de Garantía.

**Art.14º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de la misma.

Será obligación del contratista presentar a la Municipalidad un legajo técnico en el que se prevean las medidas de seguridad para las distintas etapas de la obra y el seguimiento de las mismas para contemplar modificaciones y el surgimiento de nuevos riesgos durante el proceso constructivo.

Dicho legajo se adjuntará y formará parte de la documentación de obra. La aprobación del mencionado legajo por la Secretaría de Obras Públicas no implica eximición alguna de la responsabilidad del contratista, quedando asimismo obligado no sólo a su implementación durante la ejecución de los trabajos, sino también a adoptar las medidas complementarias que al respecto considere necesarias la Inspección de Obras durante la ejecución de la misma.

El legajo técnico mencionado precedentemente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

Memoria

Documento en el que se indicarán los datos informativos y descriptivos de la obra en conjunto y parte por parte.

Se completa con el análisis de los riesgos y protecciones individuales y colectivas que se comprometen a adoptar en cada sector físico y fase de operación de los trabajos de las obras.

Planos y láminas

Sobre una planimetría general, se indicarán las ubicaciones de las diferentes partes del obrador y de los elementos que hacen a la prevención de riesgos para personas y bienes propios de la obra como de terceros.

Mínimamente se indicarán cercos, vallados, iluminación, agua potable, vestuarios, comedor, servicios sanitarios y de higiene para el personal y para la inspección de la obra.

**Art.15º: FORMA DE PAGO:** Sujeto al Convenio Específico del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. (Artículo Nº2 Modalidad de pago, transferencia y rendición de cuentas); según Resolución 302/2022 Ministerio de Obras Públicas de la

Nación. Un anticipo del quince por ciento (15%) dentro de los diez (10) días de la firma del contrato, y certificaciones de avance de obra mensual,

El contratista entregará para cada certificación la siguiente documentación:

- Factura B o C
- Plan de Avance de Obra (gráfico de Gantt) en tiempo real de lo certificado.
- Planillas de avance e inversiones.
- Curva de inversión.

**Art.16º: REDETERMINACION DE PRECIOS:** Estará determinada e instrumentada por el Decreto Nacional N° 619/20016 en sus Art. 5, 18, 19 y 20.

La Comisión de Adjudicación será la encargada de admitir la re- determinación, sujeta a la aprobación de la Comisión de Control y Seguimiento del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

**Art.17º: FONDO DE REPARO:** De cada certificado de obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total del certificado, para constituir el Fondo de Reparación, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Los montos retenidos de cada certificado podrán ser sustituidos de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del Decreto Pcial. N° 4758 hasta la Recepción Definitiva de la Obra. El importe del Fondo de Reparación será abonado según lo establecido en el Art. 47º del Decreto Pcial. N° 4757.-

**Art.18º: CLÁUSULA ESPECIAL – SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** El financiamiento de la obra ha sido solicitada por la Municipalidad de Río Tercero ante organismo nacional, por lo que la falta de financiamiento o la interrupción del financiamiento, implicará la suspensión en la ejecución de la obra, en cualquier etapa, situación que el contratista declara por aceptada al suscribir el contrato de adjudicación, no generando derecho a reclamos ni resarcimientos a su favor.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2023**

### **ANEXO III- PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **TRABAJOS PRELIMINARES**

##### **REPLANTEO DE LAS OBRAS**

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos e instalaciones existentes de manera de evitar daños a las mismas para no interrumpir su funcionamiento.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones que indiquen los planos y otras que puedan no figurar.

El Contratista efectuará bajo la supervisión de la Inspección el replanteo planialtimétrico de las obras y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel. Dichos puntos deberán estar relacionados planialtimétricamente a algún punto fijo del sistema Catastral Municipal regulado en Ordenanza N° Or 4341/2020 C.D. El Replanteo podrá ser parcial o total, pero la fecha del acta inicial de replanteo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual, pero ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de esas operaciones, no admitiéndose sobre el particular reclamo de cualquier error que provenga de ellas o de los planos del proyecto.

El Replanteo podrá ser parcial o total, pero la fecha del acta inicial de replanteo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

El Contratista deberá realizar un relevamiento de las instalaciones de servicios públicos ubicados en las zonas de emplazamiento de las obras. Se efectuarán sondeos y verificaciones, para determinar fehacientemente el terreno, las condiciones de los mismos y requerir en cada caso, la presencia del personal idóneo que corresponda.

Toda modificación que lleve a variar, tapadas mínimas, traza, etc. Y provoque la necesidad de colocar piezas especiales, ejecutar entubamientos, etc. Y teniendo en cuenta que se han realizado los sondeos previos, los gastos originados por los motivos expuestos, serán por cuenta exclusiva del Contratista, considerándose incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a las instalaciones anteriormente señaladas, edificios y/o terceros, gestionando las respectivas reparaciones que correspondan. Los gastos que ello demande son de su exclusiva cuenta y cargo, considerándose incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

##### **EXTRACCIÓN, PODA DE ÁRBOLES**

El contratista deberá identificar las posibles extracciones y podas que deberían realizarse para llevar a cabo la obra, ya sea porque interfieren en el replanteo o porque imposibilitan el paso de la maquinaria.

Toda poda o extracción deberá ser analizada previamente por la inspección de Arbolado de la Secretaría de Obras Públicas y se tomará como última medida la extracción del Arbolado Urbano.

En caso de que se decida extraer o podar algún espécimen el gasto que esto genere quedará a cargo del Contratista.

##### **EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN DE CANASTOS DE BASURA U OTROS ELEMENTOS**

El contratista deberá extraer los cestos de basura que interfieran con el avance de la obra, pero quedará a su cargo la colocación nuevamente de los mismos.

##### **DEMOLICIONES DE CORDONES O ELEMENTOS EXISTENTES EN EL ENTORNO**

Toda destrucción que haya que realizar de cordones existentes o ingresos a cocheras quedarán a cargo del Contratista, debiendo éste reconstruirlos con los niveles y terminaciones correspondientes y solicitados por la inspección de la Secretaría de Obras Públicas.

##### **LIMPIEZA DE OBRA, OBRADOR.**

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente y toda vez que lo exija la Inspección de la Obra.

Los espacios libres que rodean la obra, deben también mantenerse limpios sin agregar escombros o estibar materiales en lugares que puedan ser destinados a jardines o zonas de parqueización.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene. El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección de la Obra.

Será responsabilidad del contratista proveer las instalaciones del obrador (entendiéndose las mismas como el recinto para depósito de materiales y herramientas, baños químicos, oficina técnica), debiendo contar para su localización y materialización con la aprobación de la Inspección de Obra.

Será un obrador prefabricado de chapa de medidas mínimas 6x2x2 m para uso de la Inspección, personal de la empresa y sereno, baños químicos y piletones exteriores para uso de personal obrero, contenedores de chapa para depósito de materiales y equipos.

El obrador podrá tener opción para su construcción, siempre que cumpla con los requerimientos de uso y habitabilidad.

##### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) terminadas.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, así como también de las herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de toda la obra, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la ejecución y conservación de dichas obras.

#### **EXCAVACION DE CAJA A NIVEL RASANTE OBRA: CORDON CUNETA**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la apertura de caja de la calzada de los tramos considerados en la presente licitación. Responde a las exigencias establecidas en la sección B.II. "excavaciones" del P.E.T.G. de la D.N.V. - Ed. 1998. Queda contemplada la remoción del suelo existente, necesario para llegar a la cota de subrasante para la construcción de los paquetes estructurales indicados en el proyecto y a las cotas especificadas según plano. Se recomienda comenzar por las zonas de menor cota, para evitar embalses de agua en caso de precipitaciones y avanzar hacia aguas arriba.

Será parte de este ítem, limpieza y preparación del terreno, en aquellos sitios en los cuales su pago no esté previsto por ítem separado.

Los niveles definitivos serán dados en el terreno, sobre la base de puntos de referencia que el Contratista tendrá la obligación de conservar. Para ello se deberán dejar puntos fijos, materializados en el terreno, o bien se podrá optar por usar como punto fijo algún objeto urbano a nivel de vereda que tenga permanencia en el tiempo planialtimétricamente.

#### **SUPERFICIE RASANTE**

La superficie de asiento de los terraplenes, deberá someterse a compactación especial. A tal fin, de la capa de suelo de la base de asiento comprendida en los 0,10 m de profundidad, se determinará la densidad (A) del suelo natural y deberán ser compactados hasta obtener una densidad (B), superior a la densidad natural determinada. Esa densidad (B), estimada en porcentaje, será igual o mayor que el porcentaje de compactación natural de esa capa de suelo con respecto a la exigencia de la Sección B.V. más un cinco por ciento (5%)  $(A/B) * 100 + 5$  (%).

Salvo que este valor resulte inferior al obtenido mediante un máximo de siete pasadas por punto, con un equipo y humedad de compactación adecuados al tipo de suelo. En caso de no conseguirse la compactación solicitada, debido a la baja calidad del suelo existente, se deberá retirar en toda la superficie de base, una profundidad de 0,05 m. y se añadirá en la misma cantidad material 0-20 compactado y se exigirá un grado de compactación del 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad máxima obtenida como se indica precedentemente, de la Densidad Seca Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN - E5 - 93, "Compactación de Suelos \*empleando el Método de Ensayo VN, (VN. Vialidad Nacional).

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m<sup>3</sup> (metro cúbico) terminadas.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, por la compactación especial indicada en los planos; cuando el ítem respectivo no figure en el presupuesto; por la remoción y colocación de alambros y la provisión de materiales inutilizados en los mismos, cuando deba extraerse suelo fuera de la zona a intervenir; por la conservación de las obras hasta la recepción provisional de acuerdo con lo especificado en la sección B.XI "Conservación" del P.E.T.G. de la D.N.V. - Ed. 1998, así como también de las herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, tareas de conservación de lo ejecutado, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la ejecución y conservación de dichas obras.

No se reconocerán Adicionales de Obra por lluvias extraordinarias y/o inundaciones, correspondiendo en consecuencia prórrogas en el plazo de ejecución. El precio de estos trabajos se consideran contemplados.

#### **PREPARACION BASE, ARMADO/DESARMADO DE MOLDES OBRA: CORDON CUNETA.**

#### **REPLANTEAR LA LÍNEA DE CORDÓN DE VEREDA**

El contratista deberá tomar el eje de la calle (se entiende por calle desde línea municipal a línea municipal) a partir de la Línea Municipal de los lotes y desde ese

eje dividir la mitad del ancho de calzada para cada lado. Se deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en la sección Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón. Edición 2017.

#### **DESAGÜES PLUVIALES DE VIVIENDAS EN LOS CORDONES**

Los desagües pluviales domiciliarios existentes que interfieran en la línea del cordón, deberán ser acerrados prolijamente por parte del contratista, para que la motoniveladora cuando realice los trabajos de apertura de calle no arranque los mismos provocando destrucciones.

El contratista dejará previsto en el cordón el pedazo de caño de PVC correspondiente a la conexión de cada frente pero la conexión desde la Línea Municipal hasta el cordón correrá por cuenta de cada frentista.

#### **CORTES EN VEREDAS EJECUTADAS**

El contratista podrá intervenir todas las veredas según le sea necesario para la correcta realización de la obra, pero sea por cuenta del mismo dejar éstas en las condiciones en las que fueron encontradas, es decir, podrá modificar una vereda, pero si la misma tenía mosaicos de veredas reglamentarios (según código de edificación) colocados deberá quedar de las mismas condiciones.

El contratista deberá rellenar con tierra negra el espacio que quedó vacío entre el cordón finalizado y lo que resta de la apertura de vereda, en los casos que la misma no esté materializada.

#### **TERMINACIÓN Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA**

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisoria, el Contratista está obligado a retirar de la zona de la obra y sus adyacencias, todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su volumen.

También queda obligado a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de la recepción provisoria mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) terminado.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin

estar especialmente detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de V.N. Edición 2017.

#### **HORMIGONADO OBRA: CORDON CUNETA**

##### MATERIALES:

Todos los materiales deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en la Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de V.N. Edición 2017.

Hormigón H21 con acelerante de endurecimiento SIKA.

Mínimo contenido de cemento: 320 kg/m<sup>3</sup>.

Razón agua/cemento máximo: 0.45 (en peso).

Asentamiento (IRAM 1536): 3 a 5 cm.

Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250 m kg/cm<sup>2</sup>.

##### PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA CORDONES CUNETAS

Las tareas que se refieren a la provisión de hormigón de Cemento Portland elaborado en planta central con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, cordones, cordones cunetas, con ese material.

El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección.

Es de responsabilidad exclusiva del Contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, el dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El Contratista deberá suministrar a la Inspección, la fórmula de mezcla y demás datos que se le soliciten.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayo a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos necesarios para su elaboración, protección curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicará.

Se determinará también la medida de adelantamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deber estar comprendido entre 3 y 5 cm.

##### RESISTENCIA DEL HORMIGÓN:

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión y deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en la Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de V.N. Edición 2017.

##### PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

El Contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección.

Cuando las necesidades de la circulación exijan al cruce del afirmado, el contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón.

Todos estos trabajos serán por exclusiva cuenta del Contratista. No obstante, si se produjeron daños en las losas se corregirán de inmediato.

##### LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 mts. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro mm (4mm). Existiendo deformaciones del hormigonado comprendidas entre 4 mm y 8 mm, el Contratista deberá proceder a corregir esas definiciones mediante el pulimento

##### JUNTAS DE DILATACIÓN:

Las juntas de dilatación se construirán con material comprensible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm.

La provisión de materiales necesarios para la ejecución de las juntas de dilatación estará a cargo del Contratista, debiendo este adquirir los mismos en las calidades solicitadas por la inspección.

##### JUNTAS DE CONTRACCIÓN:

Serán simuladas a borde superior, ubicadas entre sí a una distancia entre 4 y 6 metros, construida por una ranura practicada en el hormigón efectuada por medio de aserrado del mismo.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa (mínimo).

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0.60 metros.

##### SELLADO DE JUNTAS:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, afectándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así indicará la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento.

El sellado se ejecutará vertiendo mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que pueda ser variada a fin que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos colocadas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material no manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada.

Se podrán ofrecer alternativas a los métodos y/o equipo de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuesto a lo largo de un período prolongado de vida útil, aportando elemento de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego.

Este trabajo está incluido en el precio del pavimento.

#### JUNTAS DE DILATACIÓN EN LOS BADENES

El contratista deberá ejecutar las juntas sobre los badenes siguiendo las mismas ejecutadas técnicamente como se indica en los ítems anteriores y según los planos adjuntos al presente pliego.

#### CORDONES RECTOS Y CURVOS:

Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificados con ella. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la cuneta, ni bien cuando el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor, sin excepción. Se deberán dejar previstos en los cordones, los rebajes para entrada de vehículos y los orificios para desagües de albañales. No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, dejando toda el área en condiciones total librado al tránsito, el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado, cumpliendo con los tiempos de fraguado del mismo.

En los cordones curvos, el radio se medirá a borde externo del cordón.

En correspondencia con la junta de dilatación de la calzada se construirá la del cordón en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

#### BADENES

Se realizarán según plano de obra y teniendo en cuenta los niveles de la misma para el escurrimiento de agua. El diseño de las juntas también deberá realizarse según el plano de badenes que se adjunta en el presente pliego.

#### RAMPAS VEHICULARES

Al momento de la colocación de los moldes de cordón se dejarán previstos los rebajes para los ingresos vehiculares, en el caso que El Contratista encuentre necesario demoler alguno existente para cumplir con las exigencias de la obra será responsabilidad del mismo dejarlo en condiciones al momento de finalizar.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) terminado.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que impartan en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de V.N. Edición 2017.

### **EJECUCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO EN ESQUINAS CON BALDOSAS PODOTACTILES**

#### **5.1. VEREDA PARA RAMPAS Y SOLADO PODOTACTIL EN OBRA CORDÓN CUNETA TRADICIONAL**

##### **5.1.1 BASE RAMPAS EN BARRIO SARMIENTO**

El Contratista, al momento de llenar los cordones, deberá dejar previsto el rebaje de los mismos para las rampas en esquinas. Las mismas se replantearán desde el punto de tangente de final del cordón curvo según se visualiza en Plano Detalle Rampa (PLANOS DE DETALLE SEGÚN PROYECTO), deberán finalizar a nivel 0 con la calzada. Se materializarán de Hormigón barrido, para obtener una superficie antideslizante en todo su recorrido y de un espesor de 15 cm aproximadamente, con una tolerancia de 1 cm.

Todas las rampas a realizar deben cumplimentar las exigencias de las siguientes leyes con todas sus modificaciones, salvo indicación especial en este pliego:

Ley Nacional N° 26378/2008: CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.

Ley Nacional N° 24314/1994: ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA – MODIFICACION DE LA LEY N° 22431.

En los sectores donde el cordón cuneta ya exista en la zona a intervenir, en caso de que no existan las respectivas rampas o no cumplan las exigencias demandadas, se dejarán en las mismas condiciones, sin modificar lo existente, como lo indican los Planos Generales de Proyecto.

##### **5.1.2. SOLADO PODOTACTIL EN BARRIO SARMIENTO**

Cada rampa llevará en su perímetro losetas podotáctiles de 40cm x 40cm de advertencia color cemento/gris, y una central con el símbolo de discapacidad, tal como indican los planos de detalles.

Las losetas serán colocadas en una carpeta de hormigón de 10cm de espesor, previamente realizada por el contratista. Sobre esta carpeta se deben asentar las losetas una a una con pegamento para cerámicos, cuidando el sentido de los botones de las losetas, y sin que queden desniveles entre las mismas y la vereda existente. La junta entre cada una será tomada con cemento y arena fina.

#### **5.2. VEREDA PARA RAMPAS Y SOLADO PODOTACTIL EN OBRA CORDÓN CUNETA SERRANO**

##### **5.2.1. BASE RAMPAS EN BARRIO EL LIBERTADOR**

El Contratista, al momento de llenar los cordones, deberá dejar previsto el rebaje de los mismos para las rampas en esquinas. Las mismas se replantearán desde el punto de tangente de final del cordón curvo según se visualiza en Plano Detalle Rampa (PLANOS DE DETALLE SEGÚN PROYECTO), deberán finalizar a nivel 0 con la calzada. Se materializarán de Hormigón barrido, para obtener una superficie antideslizante en todo su recorrido y de un espesor de 15 cm aproximadamente, con una tolerancia de 1 cm.

Todas las rampas a realizar deben cumplimentar las exigencias de las siguientes leyes con todas sus modificaciones, salvo indicación especial en este pliego:

Ley Nacional N° 26378/2008: CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.

Ley Nacional N° 24314/1994: ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA – MODIFICACION DE LA LEY N° 22431.

En los sectores donde el cordón cuneta ya exista en la zona a intervenir, en caso de que no existan las respectivas rampas o no cumplan las exigencias demandadas, se dejarán en las mismas condiciones, sin modificar lo existente, como lo indican los Planos Generales de Proyecto.

En el sector donde se realizará cordón cuneta del tipo serrano, dado que las dimensiones de vereda, calles Tucumán y Buenos Aires (1.5m de ancho), las rampas se ajustarán a estas medidas como lo indica Plano Detalle Rampa Cordón Serrano.

#### 5.2.2. SOLADO PODOTACTIL EN BARRIO EL LIBERTADOR

Cada rampa llevará en su perímetro losetas podotáctiles de 40cm x 40cm de advertencia color cemento/gris, y una central con el símbolo de discapacidad, tal como indican los planos de detalles.

Las losetas serán colocadas en una carpeta de hormigón de 10cm de espesor, previamente realizada por el contratista. Sobre esta carpeta se deben asentar las losetas una a una con pegamento para cerámicos, cuidando el sentido de los botones de las losetas, y sin que queden desniveles entre las mismas y la vereda existente. La junta entre cada una será tomada con cemento y arena fina.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) terminado.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas.

#### **EXCAVACIÓN DE CAJA A NIVEL RASANTE Y TERRAPLEN COMPACTADO OBRA PAVIMENTO ARTICULADO**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la apertura de caja de la calzada de los tramos considerados en la presente licitación. Responde a las exigencias establecidas en la sección B.II. "excavaciones" del P.E.T.G. de la D.N.V. – Ed. 1998. Queda contemplada la remoción del suelo existente, necesario para llegar a la cota de subrasante para la construcción de los paquetes estructurales indicados en el proyecto y a las cotas especificadas según plano. Se recomienda comenzar por las zonas de menor cota, para evitar embalses de agua en caso de precipitaciones y avanzar hacia aguas arriba.

Será parte de este ítem limpieza y preparación del terreno, en aquellos sitios en los cuales su pago no esté previsto por ítem separado.

Esta tarea se realizará con un tiempo de anticipación apropiado con respecto las tareas siguientes. Este tiempo de anticipación no deberá ser superior a un día con respecto la ejecución de la etapa posterior. Se llegará a la cota de terraplén y no se demorará más de un día para comenzar a realizar la base con material 0-20.

El material que no ha de emplearse en rellenos será retirado al tiempo de hacer las excavaciones y se transportará hasta los lugares de depósito definitivo que indique la Inspección dentro del radio de 15 km.; serán desparramados en forma prolija de manera de obtener rellenos parejos, al solo juicio de la Inspección.

#### DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE ESCARIFICADO Y DESMENUZAMIENTO.

Un procedimiento adecuado desde el punto de vista práctico consiste en lo siguiente:

Para una calle determinada, identificar las cotas de rasante en sus extremos, indicadas en el plano.

Luego deberá restarse el espesor del paquete estructural, para obtener las cotas de subrasante. **Ver plano detalle estructural.**

Calcular la pendiente del tramo, como la relación entre la diferencia de cotas de extremo y la longitud entre ambos puntos.

Determinar la cota de subrasante en cada una de las progresivas

Tomar lectura en el punto fijo más cercano, de cota conocida.

Obtener el horizonte visual correspondiente, como la suma entre la cota del PF y la lectura en dicho punto.

Calcular la lectura teórica de subrasante en cada progresiva, como la diferencia entre el horizonte visual y la cota de cada punto.

Las cunetas, zanjas, canales y demás excavaciones y el desagüe, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos.

Durante los trabajos de excavación de calzada y demás partes de la obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo momento.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante la obra todas las especies vegetales o árboles que se indiquen en el proyecto o que disponga la Supervisión.

A efectos de preservar el aspecto estético de la obra, el producto de las excavaciones deberá ser aprovechado al máximo en la conformación de los terraplenes.

#### SUPERFICIE RASANTE

La superficie de asiento de los terraplenes, deberá someterse a compactación especial. A tal fin, de la capa de suelo de la base de asiento comprendida en los 0,10 m de profundidad, se determinará la densidad (A) del suelo natural y deberán ser compactados hasta obtener una densidad (B), superior a la densidad natural determinada. Esa densidad (B), estimada en porcentaje, será igual o mayor que el porcentaje de compactación natural de esa capa de suelo con respecto a la exigencia de la Sección B.V. más un cinco por ciento (5%)  $(A/B) * 100 + 5$  (%).

Salvo que este valor resulte inferior al obtenido mediante un máximo de siete pasadas por punto, con un equipo y humedad de compactación adecuados al tipo de suelo. En caso de no conseguirse la compactación solicitada, debido a la baja calidad del suelo existente, se deberá retirar en toda la superficie de base, una profundidad de 0,05 m. y se añadirá en la misma cantidad material 0-20 compactado y se exigirá un grado de compactación del 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad máxima obtenida como se indica precedentemente, de la Densidad Seca Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN - E5 - 93, "Compactación de Suelos \*empleando el Método de Ensayo VN, (VN. Vialidad Nacional)".

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m<sup>3</sup> (metro cúbico) terminadas.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, por la compactación especial indicada en los planos; por todo desbosque y destronque, cuando el ítem respectivo no figure en el presupuesto; por la remoción y colocación de alambrados y la provisión de materiales inutilizados en los mismos, cuando deba extraerse suelo fuera de la zona de camino; por la conservación de las obras hasta la recepción

provisional de acuerdo con lo especificado en la sección B.XI del P.E.T.G. de la D.N.V. – Ed. 1998, así como también de las herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, tareas de conservación de lo ejecutado, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la ejecución y conservación de dichas obras.

No se reconocerán Adicionales de Obra por lluvias extraordinarias y/o inundaciones, correspondiendo en consecuencia prórrogas en el plazo de ejecución. El precio de estos trabajos se considera contemplados.

#### **COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE BASE OBRA PAVIMENTO ARTICULADO**

Este trabajo se refiere a la compactación y perfilado de la base de una calzada para la construcción subsiguiente de la estructura para afirmar calzada; interpretando como base aquella capa que servirá de asiento o fundación a las capas de la estructura de la calzada, en este caso, pavimento articulado.

Esta tarea se realizará con un tiempo de anticipación apropiado con respecto las tareas siguientes, es decir, la colocación de cama de arena y adoquinado. El parámetro de este "tiempo de anticipación", será establecido por cuadras. Es decir, el contratista tendrá un límite de cuadras con base terminada, aventajando a la etapa siguiente en no más de dos cuadras. Esto logrará, que, en caso de lluvia, u otro inconveniente de derramamiento de agua, se produzcan la menor cantidad de infortunios posibles.

**Preparación de base:** para obtener el espesor mínimo deseado de Base (15 cm de material compactado), se colocará **material 0/20** en 2 etapas, siendo de 10 cm la primera y de 5 cm la segunda, con una compactación con aplanadora vibrocompactadora (rodillo) entre ellas. Una vez preparadas cada capa de suelo de acuerdo a lo especificado, será compactada hasta obtener una dureza de suelo conforme según lo especifique el profesional a cargo de la obra en acuerdo con el inspector técnico.

**Método de compactación:** El contenido de humedad en el suelo será ajustado a un valor tal, que se halle comprendido entre un 20% por debajo, y de un 10% por encima del "contenido óptimo de humedad de compactación".

La subrasante se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, no pudiendo proceder a los siguientes 100 metros hasta tanto no reciba el permiso de la Inspección, y no permitiéndose la colocación de materiales ni la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto también no haya sido aprobada por la Inspección.

El suelo constitutivo de la base terminada no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

La Inspección podrá modificar el límite superior especificado, cuando el suelo, para contenidos de aguas cercanas a dicho límite, presente condiciones tales que dificulten e impidan el trabajo eficaz de los equipos de compactación.

Cuando el contenido de humedad sea tan elevado que no permita el empleo de aplanadora vibrocompactadora (rodillo), o impida la obtención de una compactación satisfactoria, el suelo de cada capa será trabajado con rastra u otros equipos apropiados hasta que, por evaporación, pierda el exceso de humedad.

**Regado:** Cuando el contenido natural de humedad del suelo esté por debajo del necesario para el logro de la compactación deseada deberá agregarse al mismo la cantidad de agua indispensable para obtener el grado de humedad especificado.

El suelo regado en el lugar de utilización, una vez extendido será perfectamente desmenuzado de modo que, conseguido el grado de humedad óptima, se inicie de inmediato el proceso de compactación. El contenido de agua en el suelo deberá ser uniforme en todo espesor y ancho de las capas a compactar. Esto será trabajado para lograr dicha uniformidad, con un equipo apropiado para tal fin. La adición de agua podrá efectuarse con camiones regadores.

El equipo de riego tendrá una capacidad suficiente como para regar el suelo en el lapso de tiempo limitado a las horas de menor temperatura del día, con el objeto de aprovechar al máximo el agua regada.

Deberá cumplir con lo establecido en la Norma IRAM 1601.

**Compactación por apisonado a mano:** En los lugares de la calzada donde el empleo del rodillo no sea posible o su trabajo no resulte eficaz, como ser en los encuentros de calles, estribos y muros de alcantarillas o de caños, etc. se empleará el sistema de apisonado con pisón del tipo manual con accionamiento mecánico, neumático o similar por capas no mayores a los 5 cm, humedeciéndose el suelo lo suficiente como para asegurar su compactación a la densidad establecida. Los pisones a utilizarse deberán tener una superficie de asiento no mayor de 200 cm<sup>2</sup>.

#### EN CASO DE ROTURA DE SERVICIOS DURANTE LA EJECUCION DE LA BASE O LA SUB BASE

En caso de rotura de servicios (servicios de agua, cloacas, etc.) durante la ejecución de la base u otras tareas, el contratista se hará cargo de los inconvenientes ocasionados. Este deberá contactar a la empresa prestadora de servicios para definir y solucionar el inconveniente de manera inmediata.

En el caso de que la prestadora de servicios demande algún costo de reparación, este correrá por parte del contratista.

Si la rotura de servicios llega a provocar un desmejoramiento de la base, ya sea por derrame de agua o cualquier otro motivo, se deberá mejorar o rehacer la base inmediatamente reparada el servicio.

En este mejoramiento de la base, si el material que quedo es barroso, deberá ser retirado y cambiado con material seco, y de ser necesario, según lo indique la inspección, se deberá realizar suelo cal o suelo cemento, siendo el contratista el que deberá absorber los gastos de materiales necesarios.

Cuando ocurra alguno de estos inconvenientes, el contratista deberá dar también aviso inmediato no solo a la prestadora de servicio, sino también a la administración, la cual verificara el proceso de mejoramiento o recambio de base.

El contratista no podrá seguir con la ejecución de la base o la subbase, en el sector del inconveniente, hasta tanto no reciba el visto bueno de la inspección.

#### EN CASO DE LLUVIAS DURANTE LA EJECUCION DE LA BASE O LA SUB BASE

Cuando las lluvias provoquen inconvenientes de estancamiento de agua, se deberá sacar el agua del sector inmediatamente cuando cesen las lluvias, con bomba si es necesario, hacia otro sector donde el agua corra por pendiente y no afecte a la obra.

#### NORMAS A CUMPLIR PARA CERTIFICAR BASE

La Inspección será la encargada de aprobar, la conclusión de esta etapa. Hasta no obtener la aprobación de la misma, no se podrá avanzar a la siguiente etapa.

Si en la Inspección se detecta que no está en condiciones, ya sea por material defectuoso, asentamientos diferenciales, etc., o no cumple con las condiciones detalladas a continuación, el contratista deberá rehacer y compactar la base, para dejarla en óptimas condiciones. Absolutamente todas estas tareas adicionales correrán por cuenta del contratista.

#### COMPACTACIÓN (DENSIDAD DE OBRA)

Se exigirá en obra que la densidad no sea inferior a la máxima del Ensayo Proctor V.N.E. 5 - 93 - Método V (Diámetro del molde: 152,4 mm; Peso del Pisón: 4,54 Kg; Altura de caída 45,7 cm.; Número de capas: 5; Número de golpes por capa 56).

La muestra para este ensayo se extraerá una vez finalizada la operación de mezclado. El control de la densidad de obra se efectuará mediante el Método de la Arena (Norma V.N.E. - 8 - 66) (Doble embudo gigante).

### VALOR SOPORTE:

Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al 95 % de la Densidad Seca Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN - E5 - 93, "Compactación de Suelos \*empleando el Método de Ensayo VN, (VN. Vialidad Nacional).

Para cada capa (base y subbase) se exigirá un grado de compactación del 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad máxima obtenida como se indica precedentemente.

### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m<sup>3</sup> (metro cúbico) compactado final.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de dichas obras.

### **PROVISIÓN Y EJECUCIÓN OBRA PAVIMENTO ARTICULADO**

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar en la obra y de acuerdo con estas especificaciones, el pavimento articulado con adoquines de hormigón, según los anchos indicados en los perfiles tipo del proyecto.

### ACOPIO EN OBRA DE PALETS DE ADOQUINES

El contratista deberá contar con auto elevador disponible para todos los momentos que sea necesaria la manipulación de pallets de adoquines.

En el momento del arribo de los pallets a la obra, si por motivos de logística no se pueden distribuir longitudinalmente a lo largo de la cuadra, se deberán copiar en un sector que no genere ningún inconveniente o peligro a los vecinos o al tránsito vehicular, teniendo en cuenta que luego deberán ser nuevamente acomodados en la cuadra correspondiente antes de comenzar con la colocación.

La distribución de los pallets, antes de la colocación, en cuanto a distancia entre los mismos queda a criterio del contratista, pero se deberán tomar todos los recaudos posibles para no generar inconvenientes con los vecinos. No se deberán obstruir las cocheras en ningún momento.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ADOQUINES

Pavimentos de adoquines de hormigón. Su capa de rodadura está conformada por adoquines de hormigón, colocados sobre una capa de arena y con un sello de arena entre sus juntas, el patrón de colocación será a espina de pescado a 30°. Todos los bordes se terminarán al estilo "sardinel" según plano.

### CALIDAD

Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento; por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento cumpliendo los mismos con los ensayos que exigen las normas IRAM vigentes a la fecha, detallados a continuación.

**Dimensiones:** Se utilizarán adoquines tipo Holanda de 10 cm de ancho, 20 cm de largo y 8 cm de espesor. El tamaño y la forma de los adoquines serán lo más uniformes posibles, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana.

**Aristas y esquinas:** Consideraciones especificadas por normas correspondientes.

Para evaluar la calidad de los adoquines se enviarán, por orden de la administración, de ser necesario, a un laboratorio de ensayos para pavimentos u hormigón para determinar su resistencia.

Los adoquines deben contar con certificado de calidad, respetando Normas IRAM 11656, se tomarán doce (12) adoquines al azar de una partida. Considerando una partida a los adoquines fabricados el mismo día.

Los costos de dichos ensayos deberán ser afrontados por el contratista.

### ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE UNA PARTIDA DE ADOQUINES:

#### DEFECTOS (Sobre 12 adoquines) LOS ADOQUINES DE HORMIGÓN:

No presentarán rebabas en la cara vista, ni en las laterales.

No presentarán fisuras visibles a simple vista.

No presentarán superficies deterioradas.

No presentarán melladura de arista. ni melladura de esquina.

No presentarán discontinuidades perceptibles a simple vista ocasionadas en el moldeo de la pieza.

Si tres (3) o más adoquines son defectuosos > RECHAZO DE LA PARTIDA.

#### MEDIDAS (sobre 12 adoquines):

Largo y ancho promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.

Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm. Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 3 mm.

Si tres (3) o más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA

Las medidas tomadas inicialmente en las muestras, y aceptadas por la administración deberán ser las medidas de todas las partidas posteriores para la totalidad de la obra.

#### ABSORCIÓN DE AGUA (sobre 6 adoquines):

La absorción de agua se calculará de la siguiente forma:

Dónde:  $Ab (\%) = (m2 - m1) / m1 \times 100$

Ab: Absorción de agua en porcentaje.

m1: Peso del adoquín seco.

m2: Peso del adoquín saturado (24 hs. en agua).

Ab. Valor promedio de 6 adoquines menor o igual a 5 %, y menor o igual al 7% en el valor individual.

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.

El valor de absorción de agua aceptado por la administración, tomado inicialmente en las muestras, y aceptado por la misma, deberá ser constante, o dar resultados mejores, para todas las partidas de adoquines hasta la finalización de la obra.

#### ESISTENCIA A LA FLEXIÓN (SOBRE 6 ADOQUINES)

Los adoquines se deben ensayar usando placas de presión de acero, de 3 cm. de espesor como mínimo, y su medida será:

Adoquines de 8 cm. de espesor. Placa de 8 x 16 cm.

La resistencia a compresión se calculará de la siguiente forma:

$Rc = G / (a \times L)$  donde:

Rc: Resistencia de rotura a la compresión a los 28 días, en Kg/cm<sup>2</sup> (MPa) G: Carga de rotura en Kg.

a: ancho de la placa de presión.

L: láf 9 de la placa de presión.

La velocidad de aplicación de la carga debe ser de 5 Kg/cm<sup>2</sup> por segundo.

Los valores admisibles son:

Adoquines Tipo I: (tránsito vehicular).

Valor promedio mayor o igual a 45 Mpa. Valor individual mayor o igual a 40 Mpa.

Nota: 1 Mpa = 10,2 Kg/cm<sup>2</sup>

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.

Si la muestra cumple con los requisitos enumerados en > ACEPTACIÓN DE LA PARTIDA.

El valor de resistencia a la flexión aceptado por la administración, tomado inicialmente en las muestras, y aceptado por la misma, deberá ser constante, o dar resultados mejores, para todas las partidas de adoquines hasta la finalización de la obra.

ENSAYO AL DESGASTE y ABRASION. (Según norma IRAM 10656)

Dar cumplimiento a requisitos que avalan se han realizado los ensayos correspondientes según la NORMA IRAM 11656 y que los resultados cumplen con los requisitos allí exigidos, o deberán estar aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad de Normas Internacionales ISO9001.

CAPA DE ARENA GRUESA.

La arena gruesa deberá ser provista por el contratista y acopiada según su criterio, siempre y cuando se tomen todos los recaudos de seguridad con respecto al tránsito y a los vecinos. No se podrá acopiar fuera de la cuadra en donde puntualmente se está trabajando. Por lo tanto, la provisión de arena gruesa deberá ser de forma puntual cuadra por cuadra, a medida que avanza la obra.

Esta deberá estar libre de material terroso, de lo contrario será rechazada por la administración.

Para asegurar que la superficie final de pavimento de adoquines sea uniforme, es necesario que la calidad de la arena, el espesor en que se coloca y la nivelación de esta capa sean constantes y uniformes. Después de pasar la arena por la zaranda, se traspala, varias veces, hasta que su humedad sea uniforme. Esta arena

puede estar húmeda pero no empapada de agua. Si esta así, hay que dejarla que escurra antes de usarla.

La capa de arena tendrá un espesor máximo de 3 cm y un espesor mínimo de 2 cm, antes de colocarle los adoquines, y será uniforme en toda la superficie del pavimento articulado. No se debe utilizar para corregir irregularidades en el terreno.

Para colocar la arena se utilizan 3 reglas o codales, de madera o de aluminio, 2 de ellos como rieles y otro como enrasador. Deben tener 4 m de longitud. Los rieles se colocan paralelos, a ambos lados de la vía y en el centro, para cubrir todo su ancho con solo dos pasadas.

Estos rieles se asientan sobre la base ya nivelada, y compactada. En el espacio entre ellos se riega suficiente arena suelta como para que quede un poco para arrastrar.

El contratista deberá contar con pala mini cargadora, tipo "bobcat" para realizar la distribución inicial de la arena y deberá estar disponible para cuando sea necesaria durante todo el proceso de la obra.

LOCACION DE ADOQUINES.

El patrón previsto para la ejecución de obra será a "espina de pescado" a 30 grados.

Los bordes deberán ser terminados, todos (tanto bordes con el cordón cuneta como así también con cualquier otro elemento fijo que tenga la calle, como por ejemplo cámaras de inspección cloacales), a modo "sardinel".

Para iniciar la colocación de una manera definida, se colocará los adoquines sobre la capa de arena enrasada un tramo de ensayo de 2 ó 3 m para corregir alineamientos y aprender la secuencia. Usando como guía uno de los lados de la vía o un hilo en su eje.

Es muy importante que tanto el patrón como el alineamiento de los adoquines se mantengan a lo largo de la vía o zona que se va a pavimentar. Para esto se deben utilizar hilos, a lo largo y a lo ancho de la vía, colocados mediante estacas de madera, trozos de varilla para refuerzo o unos cuantos adoquines bien alineados y nivelados. Una vez definido un frente de colocación, se debe verificar el alineamiento de los adoquines con, al menos, un hilo a lo largo e hilos transversales cada 5 m. Los desajustes casi siempre se corregirán teniendo cuidado de no dañar las piezas.

No se dejarán juntas continuas en sentido de la circulación vehicular, o sea que no queden alineadas con el eje de carril.

Cuando se tengan interrupciones en el pavimento, como sumideros, cámaras de inspección, etc., se deben colocar hilos alrededor de estas, para asegurar que los adoquines conserven su alineamiento cuando se avance con el adoquinado por ambos lados del obstáculo y se encuentren, nuevamente, al otro lado.

Además de la uniformidad de la superficie de la capa de adoquines, las juntas entre estos quedaran lo más cerradas posibles para que haya un buen funcionamiento del pavimento, sea impermeable y evitar el deterioro por el agua de lluvia, o de escorrentía, no le crezca pasto, etc.

Los adoquines deben colocarse en seco sin ningún tipo de cementante entre las juntas y a 2 cm sobre la cota del proyecto, pues la compactación posterior llevará al pavimento articulado al nivel proyectado según plano.

Se colocarán a tope, sin dejar, a propósito, una junta abierta. Por las irregularidades de los adoquines y de la colocación, se genera una junta que, en promedio, debe tener 2,5 mm y que nunca debe ser mayor a 5 mm (medio centímetro), en cuyo caso se deberá cerrar con la ayuda de un martillo de caucho.

Se ajustarán los adoquines verticalmente, con golpes; para ajustarlos horizontalmente se recomienda realizarlos con un martillo de caucho, a fin de conservar el alineamiento horizontal. En vías o zonas con pendiente bien definida, es aconsejable colocar los adoquines de abajo hacia arriba.

Cuando se ha terminado de colocar los adoquines que quepan enteros dentro de la zona a compactar, es necesario colocar ajustes (trozos de piezas) en los espacios que hayan quedado libres contra los confinamientos, estructuras de drenaje, etc. Los ajustes se harán con piezas partidas de otros adoquines y con el mismo alineamiento.

Las piezas se deben cortar unos 2 mm más pequeñas que el espacio disponible. Si es muy difícil partir las piezas con un equipo manual, los espacios de menos de una cuarta parte de adóquín, se deben llenar después de la compactación final y en todo el espesor de los adoquines, con un mortero cementicio de 4 parte de arena gruesa por 1 de cemento, procurando también que esta junta abarque longitudinalmente toda la calle a ambos lados de la misma en sus terminaciones con el cordón cuneta y en todos los confinamientos existentes. La provisión de los materiales y herramientas necesarias para ejecutar el mortero de relleno serán aportados por la empresa contratista.

La pendiente transversal del pavimento de adóquín a partir del eje central, será como mínimo de 2%.

Las cuadradas, en cuanto al pavimentado con adoquines, con todas las tareas que esto implica (colocación, cortes, tomado de juntas, compactación, etc.), deberán ser terminadas de manera completa durante los días de semana, no pudiendo quedar una cuadra sin terminar durante los fines de semana.

COMPACTACIÓN INICIAL.

La compactación inicial como la compactación final, para el sellado de las juntas, se realizará con un vibro compactador de placa de tamaño corriente.

En la compactación inicial se deberán dar, dos pasadas de la placa, en diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en otra, y teniendo cuidado de traslapar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos.

Las labores de compactación y sellado del pavimento se harán cada 50 metros y se llevarán hasta un metro antes de los extremos no confinados del pavimento, como en los frentes de avances de la obra en la pavimentación de vías, y esa franja que queda sin compactar se terminara con el tramo siguiente.

Después de la compactación inicial se deben retirar los adoquines partidos; remplazándolos con adoquines enteros. Esta labor hay que ejecutarla en este momento, porque después del sellado de la junta y la compactación final, será casi imposible hacerlo.

**SELLADO DE LAS JUNTAS CON ARENA FINA**

Para sellar las juntas se usará una arena fina, para que penetre por las juntas, la misma debe estar seca y no tener granos de más de 2,5 mm de grosor. Además, deberá estar libre de material terroso, caso contrario será rechazada por la administración.

La arena se esparcirá sobre los adoquines, formando una capa delgada, que no los alcance a cubrir totalmente, y se barrerá, con escobas o cepillos de cerdas duras, tantas veces como sea necesario para que llene la junta. Este barrido se hace alternado con la compactación final o simultánea con esta.

La arena debe retirarse oportunamente mediante un barrido y no por lavado con agua. Se realizará un nuevo tomado de juntas luego de 20 (veinte) días de habilitada la calzada ejecutada.

**COMPACTACIÓN FINAL**

Se deberán dar, al menos, cuatro pasadas con la placa vibro compactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Una vez terminada la compactación, se podrá dar a servicio el pavimento. Cabe aclarar que luego de la compactación final el borde superior de los adoquines en su unión con el cordón cuneta debe quedar entre 1 cm y 1,5 cm más alto que el cordón, a lo largo de los dos bordes longitudinales de la calle.

**PROTECCIÓN DEL AFIRMADO**

El Contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Todos estos trabajos serán por exclusiva cuenta del Contratista. No obstante, si se produjeron daños en las superficies se corregirán de inmediato.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) terminado.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de dichas obras.

**CARTEL DE OBRA**

Materiales a Utilizar: Se realizará 1 Unidad, para las cuales se utilizarán PC 120x50x15 Esp. 2mm, caños de 40x60x1.6 y Chapa Galvanizada N°22 de 1x2 m. éstos materiales no pueden recibirse revirados, pandeados o ajeados ya que de ser así no cumplirían con sus funciones estructurales.

Como estructura principal del cartel serán utilizados los Pc 120x50 y los caños se soldarán a éstos como divisiones internas de la estructura que permitirán colocar luego las chapas que servirán de cartel. Previo al armado completo, el mismo será pintado con convertidor de óxido para evitar el desgaste de los materiales ante la corrosión.

Serán anclados en los lugares que se determinaron para cada uno con bases macizas de hormigón y su resistencia será determinada por el profesional a cargo de la obra.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) terminado.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas.

**ANEXO IV: CÓMPUTO MÉTRICO**

CÓMPUTO MÉTRICO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.	CANTIDAD		CANTIDADES	
				A	B	PARCIAL	TOTAL
<b>EXCAVACIÓN DE CAJA A NIVEL RASANTE OBRA: CORDÓN CUNETÁ</b>							
	1.1	PARA CORDÓN CUNETÁ, BADENES Y RAMPAS	Ud.Computo	Superficie	Alto	Cantidad ejemplares	310.43
	1	RÍO GALLEGOS (ENTRE IGUALDAD Y A. YUPANQUI )	m3	25.19	0.18	1.00	4.53
	2	RÍO GALLEGOS (ENTRE A. YUPANQUI Y RÍO QUILLINZO)	m3	110.75	0.18	1.00	19.94
	3	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO QUILLINZO Y RÍO DE LOS SAUCES)	m3	118.82	0.18	1.00	21.39
	4	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO DE LOS SAUCES Y RÍO BERMEJO)	m3	195.84	0.18	1.00	35.25
	5	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO BERMEJO Y RÍO PILCOMAYO)	m3	187.89	0.18	1.00	33.82
	6	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO PILCOMAYO Y RÍO CUARTO)	m3	196.31	0.18	1.00	35.34
	7	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO CUARTO Y RÍO SEGUNDO)	m3	187.41	0.18	1.00	33.73
	8	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO SEGUNDO Y RÍO PRIMERO)	m3	192.98	0.18	1.00	34.74
	9	RÍO GALLEGOS (ENTRE RÍO PRIMERO Y AVDA. PTE ILLIA)	m3	509.38	0.18	1.00	91.69

1.2	PARA CORDON CUNETA SERRANO, BADENES Y RAMPAS	Ud.Computo	Superficie	Alto	Cantidad ejemplares	240.39
1	TUCUMAN (ENTRE HUGO G. ARCE Y SAN MARTIN)	m3	61.29	0.18	1.00	11.03
2	TUCUMAN (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3	210.97	0.18	1.00	37.97
3	TUCUMAN (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3	214.10	0.18	1.00	38.54
4	TUCUMAN (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3	108.89	0.18	1.00	19.60
5	TUCUMAN ( ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3	101.18	0.18	1.00	18.21
6	BUENOS AIRES (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3	285.09	0.18	1.00	51.32
7	BUENOS AIRES (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3	113.71	0.18	1.00	20.47
8	BUENOS AIRES (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3	160.40	0.18	1.00	28.87
9	BUENOS AIRES (ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3	79.92	0.18	1.00	14.38
<b>2 PREPARACIÓN BASE, ARMADO/ DESARMADO DE MOLDES OBRA: CORDÓN CUNETA</b>						
2.1	PARA CORDON CUNETA, BADENES Y RAMPAS	Ud.Computo	Superficie		Cantidad ejemplares	1.724.57
1	RIO GALLEGOS (ENTRE IGUALDAD Y A. YUPANQUI )	m2	25.19		1.00	25.19
2	RIO GALLEGOS (ENTRE A. YUPANQUI Y RIO QUILLINZO)	m2	110.75		1.00	110.75
3	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO QUILLINZO Y RIO DE LOS SAUCES)	m2	118.82		1.00	118.82
4	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO DE LOS SAUCES Y RIO BERMEJO)	m2	195.84		1.00	195.84
5	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO BERMEJO Y RIO PILCOMAYO)	m2	187.89		1.00	187.89
6	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PILCOMAYO Y RIO CUARTO)	m2	196.31		1.00	196.31
7	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO CUARTO Y RIO SEGUNDO)	m2	187.41		1.00	187.41
8	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO SEGUNDO Y RIO PRIMERO)	m2	192.98		1.00	192.98
9	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PRIMERO Y AVDA. PTE ILLIA)	m2	509.38		1.00	509.38
2.2	PARA CORDON CUNETA SERRANO, BADENES Y RAMPAS	Ud.Computo	Superficie		Cantidad ejemplares	1.335.55
1	TUCUMAN (ENTRE HUGO G. ARCE Y SAN MARTIN)	m2	61.29		1.00	61.29
2	TUCUMAN (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m2	210.97		1.00	210.97
3	TUCUMAN (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m2	214.10		1.00	214.10
4	TUCUMAN (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m2	108.89		1.00	108.89
5	TUCUMAN ( ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m2	101.18		1.00	101.18
6	BUENOS AIRES (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m2	285.09		1.00	285.09
7	BUENOS AIRES (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m2	113.71		1.00	113.71
8	BUENOS AIRES (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m2	160.40		1.00	160.40
9	BUENOS AIRES (ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m2	79.92		1.00	79.92
<b>3 HORMIGONADO OBRA: CORDÓN CUNETA</b>						
3.1	PARA CORDON CUNETA, BADENES Y RAMPAS	Ud.Computo	Superficie	Alto	Cantidad ejemplares	550.82
1	RIO GALLEGOS (ENTRE IGUALDAD Y A. YUPANQUI )	m3	25.19	0.18	1.00	4.53

**COMPUTO MÉTRICO**

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.	CANTIDAD		CANTIDADES	
				A	B	PARCIAL	TOTAL
	2	RIO GALLEGOS (ENTRE A. YUPANQUI Y RIO QUILLINZO)	m3	110.75	0.18	1.00	19.94
	3	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO QUILLINZO Y RIO DE LOS SAUCES)	m3	118.82	0.18	1.00	21.39
	4	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO DE LOS SAUCES Y RIO BERMEJO)	m3	195.84	0.18	1.00	35.25
	5	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO BERMEJO Y RIO PILCOMAYO)	m3	187.89	0.18	1.00	33.82
	6	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PILCOMAYO Y RIO CUARTO)	m3	196.31	0.18	1.00	35.34
	7	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO CUARTO Y RIO SEGUNDO)	m3	187.41	0.18	1.00	33.73
	8	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO SEGUNDO Y RIO PRIMERO)	m3	192.98	0.18	1.00	34.74
	9	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PRIMERO Y AVDA. PTE ILLIA)	m3	509.38	0.18	1.00	91.69
	10	TUCUMAN (ENTRE HUGO G. ARCE Y SAN MARTIN)	m3	61.29	0.18	1.00	11.03
	11	TUCUMAN (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3	210.97	0.18	1.00	37.97
	12	TUCUMAN (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3	214.10	0.18	1.00	38.54
	13	TUCUMAN (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3	108.89	0.18	1.00	19.60
	14	TUCUMAN ( ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3	101.18	0.18	1.00	18.21

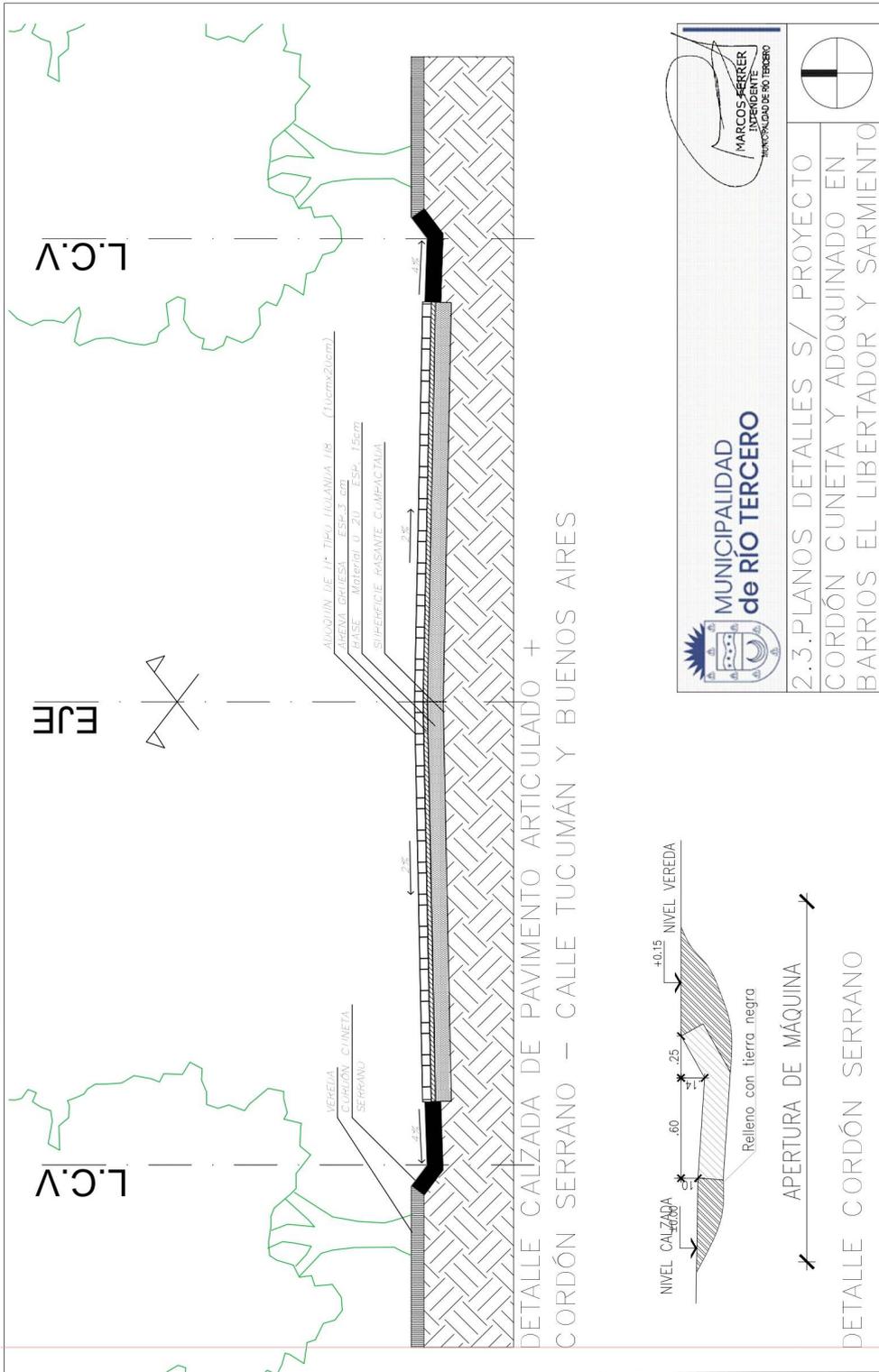
15	BUENOS AIRES (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3				51.32
			285.09	0.18	1.00	
16	BUENOS AIRES (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3				20.47
			113.71	0.18	1.00	
17	BUENOS AIRES (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3				28.87
			160.40	0.18	1.00	
18	BUENOS AIRES (ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3				14.38
			79.92	0.18	1.00	
<b>EJECUCION DE RAMPAS DE ACCESO EN ESQUINAS CON BALDOSAS PODOTACTILES</b>						
4.1	VEREDA PODOTACTIL EN OBRA CORDON CUNETTA TRADICIONAL PARA RAMPAS EN BARRIO SARMIENTO	Ud.Computo m2				104.88
			2.1684		28.00	
4.2	VEREDA PODOTACTIL EN OBRA CORDON CUNETTA SERRANO PARA RAMPAS EN BARRIO EL LIBERTADOR	m2				44.16
			2.0074		22.00	
<b>EXCAVACION DE CAJA A NIVEL RASANTE Y TERRAPLEN COMPACTADO OBRA PAVIMENTO ARTICULADO</b>						
5.1	DE CALZADA	Ud.Computo				2.867.58
1	RIO GALLEGOS (ENTRE IGUALDAD Y A. YUPANQUI )	m3				263.50
			1097.90	0.24	1.00	
2	RIO GALLEGOS (ENTRE A. YUPANQUI Y RIO QUILLINZO)	m3				142.67
			594.44	0.24	1.00	
3	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO QUILLINZO Y RIO DE LOS SAUCES)	m3				147.30
			613.77	0.24	1.00	
4	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO DE LOS SAUCES Y RIO BERMEJO)	m3				159.85
			666.05	0.24	1.00	
5	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO BERMEJO Y RIO PILCOMAYO)	m3				155.23
			646.80	0.24	1.00	
6	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PILCOMAYO Y RIO CUARTO)	m3				157.82
			657.58	0.24	1.00	
7	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO CUARTO Y RIO SEGUNDO)	m3				155.23
			646.80	0.24	1.00	
8	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO SEGUNDO Y RIO PRIMERO)	m3				154.12
			642.18	0.24	1.00	
9	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PRIMERO Y AVDA. PTE ILLIA)	m3				410.00
			1708.34	0.24	1.00	
10	TUCUMAN (ENTRE HUGO G. ARCE Y SAN MARTIN)	m3				195.28
			813.68	0.24	1.00	
11	TUCUMAN (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3				158.17
			659.05	0.24	1.00	
12	TUCUMAN (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3				164.58
			685.73	0.24	1.00	
13	TUCUMAN (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3				81.29
			338.72	0.24	1.00	
14	TUCUMAN ( ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3				66.27
			276.14	0.24	1.00	
15	BUENOS AIRES (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3				207.24
			863.48	0.24	1.00	
16	BUENOS AIRES (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3				82.34
			343.07	0.24	1.00	
17	BUENOS AIRES (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3				120.58
			502.40	0.24	1.00	
18	BUENOS AIRES (ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3				46.11
			192.14	0.24	1.00	
<b>COMPACTACION Y PREPARACION DE BASE OBRA PAVIMENTO ARTICULADO</b>						
6.1	PREPARACION DE BASE CALZADA	Ud.Computo				1.792.26
1	RIO GALLEGOS (ENTRE IGUALDAD Y A. YUPANQUI )	m3				164.69
			1097.90	0.15	1.00	
2	RIO GALLEGOS (ENTRE A. YUPANQUI Y RIO QUILLINZO)	m3				89.17
			594.44	0.15	1.00	

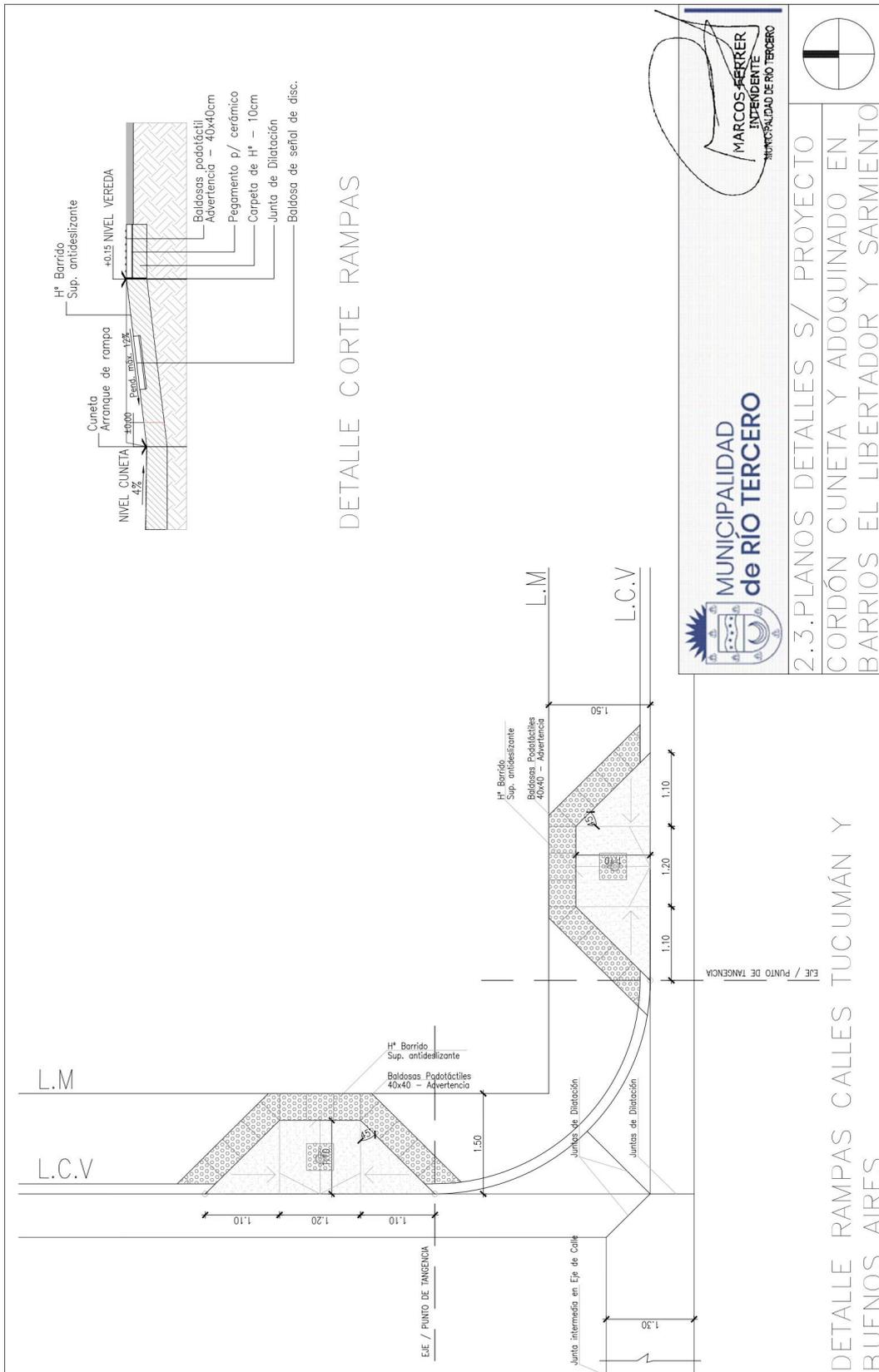
CÓMPUTO MÉTRICO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.	CANTIDAD		CANTIDADES	
				A	B	PARCIAL	TOTAL
	3	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO QUILLINZO Y RIO DE LOS SAUCES)	m3				92.07
				613.77	0.15	1.00	
	4	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO DE LOS SAUCES Y RIO BERMEJO)	m3				99.91
				666.05	0.15	1.00	
	5	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO BERMEJO Y RIO PILCOMAYO)	m3				97.02
				646.80	0.15	1.00	
	6	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PILCOMAYO Y RIO CUARTO)	m3				98.64
				657.58	0.15	1.00	
	7	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO CUARTO Y RIO SEGUNDO)	m3				97.02
				646.80	0.15	1.00	
	8	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO SEGUNDO Y RIO PRIMERO)	m3				96.33
				642.18	0.15	1.00	
	9	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PRIMERO Y AVDA. PTE ILLIA)	m3				256.25
				1708.34	0.15	1.00	
	10	TUCUMAN (ENTRE HUGO G. ARCE Y SAN MARTIN)	m3				122.05
				813.68	0.15	1.00	
	11	TUCUMAN (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3				98.86
				659.05	0.15	1.00	
	12	TUCUMAN (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3				102.86
				685.73	0.15	1.00	
	13	TUCUMAN (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3				50.81
				338.72	0.15	1.00	
	14	TUCUMAN ( ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3				41.42
				276.14	0.15	1.00	
	15	BUENOS AIRES (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m3				129.52
				863.48	0.15	1.00	
	16	BUENOS AIRES (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m3				51.46
				343.07	0.15	1.00	

17	BUENOS AIRES (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m3				75.36
			502.40	0.15	1.00	
18	BUENOS AIRES (ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m3				28.82
			192.14	0.15	1.00	
<b>7 PROVISION Y EJECUCIÓN OBRA PAVIMENTO ARTICULADO</b>						
7.1	PROVISION Y EJECUCION DE ADOQUINADO	Ud.Computo	Superficie		Cantidad ejemplares	11,948.27
1	RIO GALLEGOS (ENTRE IGUALDAD Y A. YUPANQUI )	m2				1,097.90
			1097.90		1.00	
2	RIO GALLEGOS (ENTRE A. YUPANQUI Y RIO QUILLINZO)	m2				594.44
			594.44		1.00	
3	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO QUILLINZO Y RIO DE LOS SAUCES)	m2				613.77
			613.77		1.00	
4	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO DE LOS SAUCES Y RIO BERMEJO)	m2				666.05
			666.05		1.00	
5	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO BERMEJO Y RIO PILCOMAYO)	m2				646.80
			646.80		1.00	
6	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PILCOMAYO Y RIO CUARTO)	m2				657.58
			657.58		1.00	
7	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO CUARTO Y RIO SEGUNDO)	m2				646.80
			646.80		1.00	
8	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO SEGUNDO Y RIO PRIMERO)	m2				642.18
			642.18		1.00	
9	RIO GALLEGOS (ENTRE RIO PRIMERO Y AVDA. PTE ILLIA)	m2				1,708.34
			1708.34		1.00	
10	TUCUMAN (ENTRE HUGO G. ARCE Y SAN MARTIN)	m2				813.68
			813.68		1.00	
11	TUCUMAN (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m2				659.05
			659.05		1.00	
12	TUCUMAN (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m2				685.73
			685.73		1.00	
13	TUCUMAN (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m2				338.72
			338.72		1.00	
14	TUCUMAN ( ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m2				276.14
			276.14		1.00	
15	BUENOS AIRES (ENTRE SAN MARTIN Y SAN JUAN)	m2				863.48
			863.48		1.00	
16	BUENOS AIRES (ENTRE SAN JUAN Y LA RIOJA)	m2				343.07
			343.07		1.00	
17	BUENOS AIRES (ENTRE LA RIOJA Y PJE. JACINTO FRANCO)	m2				502.40
			502.40		1.00	
18	BUENOS AIRES (ENTRE PJE. JACINTO FRANCO Y MENDOZA)	m2				192.14
			192.14		1.00	
<b>8 CARTEL DE OBRA</b>						
8.1	CARTEL DE OBRA (INSTALACION INCLUIDA)	Ud.Computo	Alto	Ancho	Cantidad ejemplares	12.00
	CARTEL DE OBRA B° EL LIBERTADOR - B° SARMIENTO	m2				
			3.00	2.00	2.00	

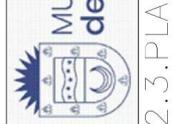
**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2023**  
**ANEXO V: PLANOS**







DETALLE CORTE RAMPAS

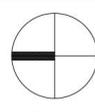


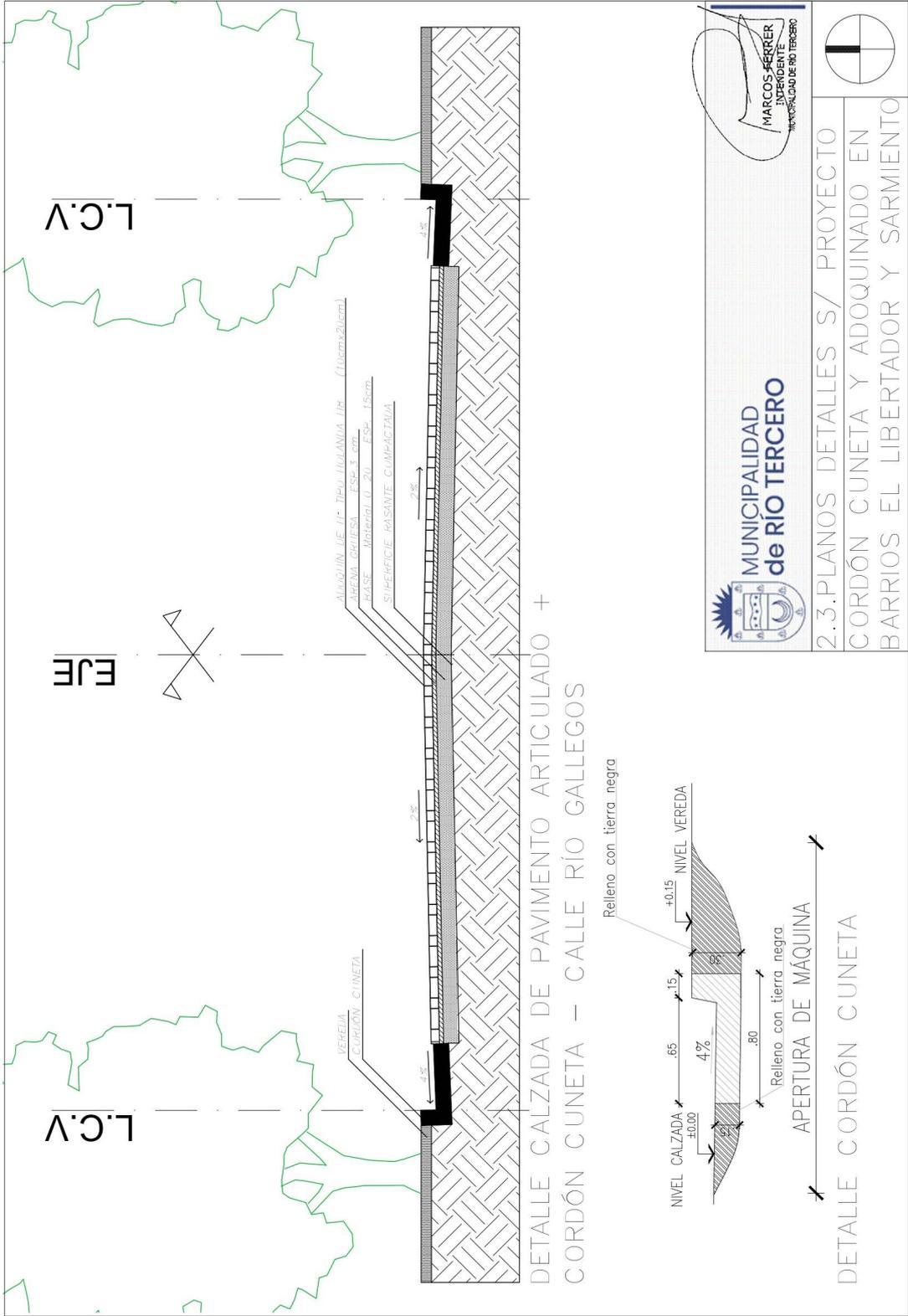
MUNICIPALIDAD de RÍO TERCERO

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

2.3. PLANOS DETALLES S/ PROYECTO  
CORDÓN CUNETETA Y ADOQUINADO EN  
BARRIOS EL LIBERTADOR Y SARMIENTO

DETALLE RAMPAS CALLES TUCUMÁN Y  
BUENOS AIRES







**ORDENANZA N° Or 4653/2023 C.D.**

**Y VISTO:** Que con fecha 22 de febrero del corriente año el Departamento Ejecutivo Municipal firmara Convenio de Regularización de Construcciones.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho Convenio fuera firmado por el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

Que conforme los registros existentes surgen gran cantidad de construcciones no registradas, por lo que es menester regularizar dicha situación.

Que con fecha 22 de febrero de 2023 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2023.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** RATIFIQUESE el Convenio de Regularización de Construcciones entre el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero, de fecha 22 de febrero de 2023, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** REDÚZCASE en un cincuenta por ciento (50%) la contribución a abonar por la Tasa por Servicios a la Construcción de Obras Privadas.

**Art.3º)-** IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 1.1.1.01.14 Contrib. S/Construcción de Obras Privadas, de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitres.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 554/2023 DE FECHA 14.04.2023

## CONVENIO REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES

En la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Febrero de dos mil veintitrés, entre la Municipalidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calles Alsina y Alberdi representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ferrer Marcos, DNI: 29.664.252 y por el Sr. Secretario de Obras Públicas Messi Leonel, DNI: 18.421.915 por una parte y por otra, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida N° 40 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Sr. Presidente, Arq. Peralta Diego y el Presidente de la Comisión Directiva de la Regional N° 3, Arq. Giardina Gustavo Martín; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 292 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sra. Presidenta Inga. Civil Deguer María Alejandra y el Presidente del Consejo Directivo de la Regional N° 8, Ing. Civil Colombano Fabricio; el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N°423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente M.M.O. Sturniolo Osvaldo Daniel; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Gral. Lavalleja N°838 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente Carreras Víctor, y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba Ley 8470, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 261 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Presidente Arq. Roitvan Horacio.

Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, siéndoles de interés regularizar tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad/ Comuna de Río Tercero formalizará un plan de regularización de obras para lo cual, en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización: a) planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio; b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales/Comunales mínimo 50%

ARQ. DIEGO E. PERALTA  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ARQ. ROITVAN HORACIO  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
Caja de Previsión - Ley 8470

M.M.O. Osvaldo Daniel Sturniolo  
Presidente  
Colegio M.M.O. y Técnicos de Córdoba

Arq. GIARDINA, MARTÍN  
PRESIDENTE  
Col. Arquitectos - Reg. 3

MARIA ALEJANDRA DE GUER  
PRESIDENTA  
Colegio de Ing. Civiles Córdoba

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

LEONEL ADRIAN MESSI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Ing. Civil FABRICIO COLOMBANO  
PRESIDENTE  
Colegio de Ingenieros Civiles  
Regional N° 8

C.U. VICTOR VILCO CARRERAS  
Presidente  
M.P. 2451/1  
Colegio de Constructores Universitarios Cba.

vigentes a la fecha de presentación. d) En el caso que el Municipio ya este aplicando una reducción la misma se tomará a cuenta de lo indicado en el punto anterior.

**SEGUNDA:** Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación de Obra u Orden de Trabajo, debidamente suscrito por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente suscritos por el profesional y el o los comitentes; b) Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, sobre valor de obra que corresponda.

**TERCERA:** Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado de las escalas vigentes en un 50%, a partir de un mínimo del 20% para obras de menos de 100 m2 cubiertos.

**CUARTA:** Caja Ley N° 8470. La Caja de Previsión se compromete a facilitar planes de pago para las obras incluidas por medio del presente convenio.

**QUINTA:** Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1ro de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEXTA:** El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio, los Colegios y la Caja en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.)

**SÉPTIMA:** Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipios/ Comunas, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados por los presidentes de ámbito provincial.

Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los ~~22~~ <sup>Febrero</sup> días del mes de ~~Febrero~~ de 2023.

Arq. ROITVAIN HORACIO A.  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
Caja de Previsión - Ley 8470

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

LEONEL ADRIAN MESSI  
PRESIDENTE DELEGADO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

M.M.O. Osvaldo Daniel Sturmiolo  
Presidente  
Colegio M.M.O. y Técnicos de Córdoba

MARIA JUANRA DEGUER  
Ingeniera - M.P. 3284  
Presidenta  
Colegio de Ing. Civiles Córdoba

C.U. VICTOR HUGO CARRERAS  
Presidente - M.P. 2451/1  
Colegio de Constructores Universitarios Ob.

ARO. DIEGO E. PERALTA  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ing. Civil FABRICIO COLOMBANO  
PRESIDENTE  
Colegio de Ingenieros Civiles  
Regional N° 8

## DECRETO N° 554/2023

RÍO TERCERO, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 13.04.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### DECRETA

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4653/2023-C.D., por la que se ratifica el Convenio de Regularización de Construcciones entre el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 13 de abril de 2023

### ORDENANZA N° Or 4654/2023 C.D.

**Y VISTO:** Que la Sra. GODOY GENESIO, Araceli Alejandra en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP de fecha 07/2022, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 251767 de fecha 14/11/2022 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or 4619/2022 C.D. establece las exenciones al pago de la Tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art.1º):** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIA/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	GODOY GENESIO ARACELI ALEJANDRA DNI Nº 41.592.942	90023800	07/2022	08/2022 A 10/2022 DDJJ, INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º):** NOTIFÍQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º):** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitres.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 555/2023 DE FECHA 14.03.2023

**DECRETO N° 555/2023**

RÍO TERCERO, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 13.04.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4654/2023-C.D., por la que se otorga constancia de cese y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios a la sra. GODOY GENESIO Araceli A.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 13 de abril de 2023

**ORDENANZA N° Or 4655/2023 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Sr. PERALTA, Cristian Daniel en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP de fecha 02/2022, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 254514 de fecha 23/01/2023 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or 4619/2022 C.D. establece las exenciones al pago de la Tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art.1º):** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
2.	PERALTA CRISTIAN DANIEL DNI Nº 34.218.913	90022328	02/2022	03/2022 A 01/2023 DDJJ, INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º):** NOTIFÍQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º):** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitres.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 556/2023 DE FECHA 14.04.2023

**DECRETO N° 556/2023**

RÍO TERCERO, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 13.04.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4655/2023-C.D., por la que se otorga constancia de cese y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. PERALTA Cristian D.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**